

Derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes no puede impedir el ejercicio de la patria potestad para protegerlos



El límite del derecho a la intimidad es la violación a los derechos humanos, máxime si se trata de niños, niñas y adolescentes, frente a quienes existe un interés superior.

Agosto 4, 2015

La Defensoría del Pueblo consideró oportuna y esclarecedora la decisión de la Corte Suprema de Justicia, pues cuando se trata de la vida e integridad de los hijos, es deber de los padres familia actuar para impedir situaciones indeseables.

Al lamentar la muerte de la joven Natalia Seña, en un episodio que todavía está siendo investigado por las autoridades competentes, la Defensoría del Pueblo consideró oportuna y esclarecedora la decisión de la Corte Suprema de Justicia respecto a la posibilidad de que los padres de familia puedan acceder a las cuentas de correo electrónico y redes sociales de sus hijos menores de edad.

La Defensoría estima que no obstante lo consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con las libertades e intimidad que asiste a los menores de edad, no se puede impedir el ejercicio de la patria potestad cuando se trata de proteger la vida e integridad de niños, niñas y adolescentes.

Si bien los padres de familia están en la obligación de respetar la individualidad de sus hijos y su autoridad no puede convertirse en licencia para violar los derechos fundamentales de los mismos, es deber de los adultos velar por el bienestar de los menores, y desde esa perspectiva acompañar sus procesos de relacionamiento social para prevenir situaciones de riesgo.

Para la Defensoría del Pueblo, aunque los jóvenes deben gozar de una órbita de privacidad (porque además hace parte del libre desarrollo de su personalidad), la intervención respetuosa de los padres de familia a fin de sugerir reflexiones alrededor de comportamientos que puedan significar un peligro inminente para la salud y bienestar de niños, niñas y adolescentes, no puede interpretarse como un delito, ni como una falta de carácter administrativo, máxime cuando el límite del derecho a la intimidad es la violación de los derechos humanos, como lo ha sentenciado la Corte Constitucional.

La Defensoría considera igualmente necesaria la contribución de la comunidad educativa para advertir cambios abruptos en la conducta de los estudiantes menores de edad, dado que una señal oportuna en este sentido para que la familia, el colegio y eventualmente las autoridades actúen a tiempo, permitirá evitar nuevos episodios lamentables y empoderar a la sociedad frente al rol que le compete de cara a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.